



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: RAP 68/2016.

ACTOR: PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DE VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; ocho de junio de dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RADICACIÓN, ADMISIÓN, CIERRE DE INSTRUCCIÓN Y CITA A SESIÓN** dictado el seis de junio del año en curso, por el Magistrado **JAVIER HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las trece horas del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.-**

ACTUARIO


PEDRO PABLO CASTILLO MEZA



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: RAP 68/2016.

ACTOR: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE
VERACRUZ.

**XALAPA, VERACRUZ, A SEIS DE JUNIO DE DOS MIL
DIECISÉIS.**

El Secretario Fernando García Ramos, da cuenta al Magistrado ponente **Javier Hernández Hernández**, con la certificación de la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, así como con el estado que guardan las actuaciones del expediente en que se actúa.

VISTA la cuenta, de la cual se advierte que por acuerdo de dos de junio del año en curso, se ordenó integrar el expediente **RAP 68/2016**, registrarlo en el libro de gobierno y turnarlo para su análisis a la ponencia del suscrito Magistrado; con fundamento en los artículos 66, apartado B, de la Constitución Política del Estado de Veracruz, 349, fracción I, inciso b), 367, fracción V, 369, 370 y 372, del Código Electoral local; se **ACUERDA:**

PRIMERO. Se **radica** el recurso de apelación de cuenta, en la ponencia del Magistrado **Javier Hernández Hernández**.

SEGUNDO. Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones del actor, el que indica en su demanda y por autorizados para esos efectos a los profesionistas que señala.

TERCERO. Toda vez que el escrito del recurso y anexos cumple con los requisitos de procedibilidad que la legislación dispone; **se admite** el Recurso de Apelación promovido por Lauro Hugo López Zumaya, representante propietario del Partido Acción Nacional en el Estado de Veracruz, ante el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

CUARTO. Se tiene como autoridad responsable a la Comisión de Quejas y Denuncias del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

QUINTO. Se tiene a la autoridad responsable rindiendo el informe circunstanciado en sus términos así como con las obligaciones que le imponen el numeral 367 de la ley procesal en cita.

SEXTO. Al quedar debidamente substanciado el expediente y no existir pruebas o diligencias pendientes de desahogar, **se declara cerrada la instrucción** y se ordena formular el proyecto de resolución, misma que con fundamento en el artículo 370 del Código Electoral, deberá de discutirse y en su caso aprobarse en la próxima sesión que para tal efecto se convoque.

NOTIFÍQUESE, por **estrados** a las partes y demás interesados; y en la página de internet de éste Tribunal, en concordancia con lo señalado por los artículos 354, 387 y 393 del Código Electoral de Veracruz.

Así lo acordó y firma el Magistrado ponente en este asunto **Javier Hernández Hernández**, ante el Secretario Fernando García Ramos, quien autoriza y da fe. **CONSTE.** -----

